

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 0013
23 junio de 2020**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ASUME EL PAGO DE INTERESES DE FINANCIACIÓN
DEL VALOR DE LA MATRÍCULA Y DERECHOS COMPLEMENTARIOS PARA EL
SEMESTRE 02 DE 2020”**

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 72 y 76 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 111 de 1996, Acuerdo Municipal 044 del 25 de noviembre de 1996, Acuerdo Estatutario 013 de 2016 del Consejo Directivo de la Institución y,

CONSIDERANDO

1. Que, es función del Consejo Directivo *“definir las políticas académicas, administrativas y la planeación institucional”* y *“definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución”*.
2. Que, en cumplimiento de sus funciones el Consejo Directivo expidió el Acuerdo 06 de agosto 31 de 2018 *“por medio del cual se adoptan las políticas financieras para los procesos de matrículas y financiación de los programas de...”*.
3. Que, en el título cuarto del mencionado acuerdo, establece las condiciones y requisitos en los cuales se pueden financiar las matrículas de los programas de pregrado, posgrado y educación continuada.
4. Que, en el artículo Decimo Séptimo del Acuerdo 06 de 2018, se establecen intereses corrientes del 8%, e intereses de mora a la tasa máxima legal vigente.
5. Que, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, inicialmente declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional, que posteriormente mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, se prorrogó la medida con el objeto de continuar con la garantía de la debida protección a la vida, la integridad física y la salud de los habitantes en todo el territorio nacional, hasta el 31 de agosto de 2020.
6. Que, ante la insuficiencia de las medidas ordinarias y la imprevisibilidad de la situación originada por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, el Presidente de la República, en compañía de los Ministros del Despacho, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional mediante el Decreto 417 de 2020, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al

país por causa del nuevo coronavirus COVID-19, así mismo se han expedido varios decretos a la fecha, en los cuales se continua con el aislamiento preventivo obligatorio.

7. Que, las políticas de confinamiento necesarias para superar la pandemia tendrán una duración e impactos económicos y sociales mayores a lo inicialmente previsto. En efecto, las proyecciones de crecimiento económico tanto a nivel mundial como en Colombia han sido revisadas a la baja sustancialmente en las últimas semanas: mientras a inicios de marzo de 2020 se esperaba un crecimiento de 1 % para la economía mundial, en abril el pronóstico promedio fue -3,3%. Para el caso de la economía colombiana, a inicios de la crisis, los pronósticos de crecimiento se ubicaban en 3,3%, mientras que, a finales de abril de 2020, el promedio fue de -4,6%. *(Fuente: Instituto Internacional de Finanzas, Oxford Economics, Latin Consensus Forecast).*
8. Que, en consideración a los efectos económicos y sociales de la pandemia del nuevo coronavirus COVID - 19, en especial aquellos relacionados con la reducción en la capacidad de pago de la población estudiantil, la Institución considera necesario en pro a su responsabilidad social, establecer medidas temporales, relativas a la focalización de recursos destinados a subsidiar el costo financiero del valor de la matrícula, algunos de los derechos pecuniarios y derechos complementarios de los diferentes programas académicos ofrecidos por la IUE.
9. Que, la IUE debe velar por la sostenibilidad financiera y administrativa y por lo tanto debe buscar mecanismos para mantener la liquidez necesaria para llevar a cabo su objetivo institucional.
10. Que, para mantener indicadores de liquidez requeridos la IUE puede realizar convenios con entidades financieras que deseen financiar el valor de la matrícula y derechos complementarios de los estudiantes, observando siempre las mejores condiciones para estos y con ello tratar de garantizar la permanencia del estudiante en la formación y la liquidez requerida por la Institución Universitaria de Envigado.

De conformidad con lo expuesto anteriormente,

ACUERDA


ARTÍCULO PRIMERO: Asumir, con recursos propios de la Institución, a través del programa de fortalecimiento del programa de permanencia, el valor de los intereses de financiación hasta el tope de 8%, sobre el crédito otorgado al estudiante beneficiado para el pago del valor de la matrícula y derechos complementarios del semestre 2020-02, a través de entidades financieras con las cuales la IUE suscriba convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo del Consejo Directivo es parte integral del Acuerdo N° 06 del 31 de mayo de 2018, y rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en el Municipio de Envigado, 23 de junio 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN GABRIEL VELEZ MANCO
Presidente Consejo Directivo (e)


JUAN FELIPE ACOSTA GONZALEZ
Secretario General

